



Resolución Ministerial No. 0321-2013-ED

Lima, 01 JUL. 2013

Vistos, el expediente N° 0204131-2012 y el informe N° 448-2013-MINEDU/SG-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0157-2009-ED, de fecha 12 de mayo de 2009, se aceptó la donación efectuada por la empresa mexicana Construcciones y Equipos Latinoamericanos S.A., de C.V. CELASA, perteneciente al grupo Protexa, a favor del Ministerio de Educación, consistente en materiales para la construcción de 27 Tecno-Módulos para Educación, con un valor de S/.408 480,80 Nuevos Soles, destinados al funcionamiento de las Instituciones Educativas de Pisco;

Que, de acuerdo con el primer considerando de la referida Resolución Ministerial, la misma fue emitida a mérito del Memorándum N° 1674-2007-ME/SG-OGA, de fecha 30 de octubre de 2007, de la Oficina General de Administración, y de la Carta de Donación de fecha 4 de octubre de 2007, de la empresa Construcciones y Equipos Latinoamericanos S.A. de CV CELASA, los mismos que harían referencia a la donación de materiales para la construcción de 27 Tecno-Módulos para educación;

Que, sin embargo el Memorándum N° 1674-2007-ME/SG-OGA, refiere expresamente que el Grupo Protexa dona al Ministerio de Educación 27 aulas y 03 viviendas pre fabricadas, provenientes de México por un valor CIF de US \$ 980 099,93 dólares americanos, con destino a las Instituciones Educativas Públicas de Pisco, afectadas por el terremoto del 15 de agosto del año 2007;

Que, por su parte, la empresa Construcciones y Equipos Latinoamericanos S.A. de C.V., CELASA, a través de la Carta de Donación, de fecha 04 de octubre de 2007, expresa que el Grupo Protexa ha decidido contribuir a la reconstrucción de Pisco, con la donación de todos los materiales para la construcción de 27 Tecno-Módulos para educación, y el material para los 3 módulos para vivienda, tienen como destinatario 2 módulos para la Congregación de las Madres del Sagrado Corazón en Ica y 1 para el Padre de la Parroquia de San Clemente de Pisco, determinándose que la donación tendrá como destinatario el Ministerio de Educación del Perú;

Que, el Memorándum N° 1674-2007-ME/SG-OGA, hace referencia a la Declaración Única de Aduanas N° 118-2007-10-248352-01-07; que consigna la Partida N° 9805.00.00.00, Materiales P/Fabricación de tecno aulas, para la construcción de 27 Tecno Módulos para educación, 3 Módulos para Vivienda, 2 Módulos para la Congregación Madres del Sagrado Corazón de Ica, 1 Módulo para Parroquia de San Clemente de Pisco, por un Valor FOB US \$ 953 630, 200, Flete US \$ 23 600,000, Seguro US\$ 2 869,730, y un valor total CIF US\$ 980 099,930, y registra como Importador al Ministerio de Educación, quien nacionalizó los referidos bienes en concordancia con la expresión de la Carta de Donación que determinó que la donación tenga como destinatario al Ministerio de Educación de Perú;



Que, asimismo en el Informe N° 001-2008-RQC-ME/VMGI-OINFE, de fecha 17 de marzo de 2008, que obra en el expediente, se señala en su numeral 21 que mediante Informe N° 028-2007 de la Oficina de Enlace-Chincha-OINFE, con fecha 29 de noviembre de 2007, cursado a la Oficina de Infraestructura Educativa, se informa la recepción de la donación de materiales para las 27 aulas y 3 viviendas de Protexa – México. La recepción estuvo a cargo del Arq. Carmelo Sandoval, Coordinador de la Oficina de Enlace Chincha-OINFE y constan en las Guías de Remisión de 58 folios;

Que, en consecuencia, del propio expediente que sustenta la Resolución Ministerial N° 0157-2009-ED, y específicamente de la Carta de Donación de fecha 04 de octubre de 2007, y de la Declaración Única de Aduanas N° 118-2007-10-248352-01-7, que además se consigna en el sexto considerando de la referida Resolución, se evidencia que la donación a favor del Ministerio de Educación consistió en 27 Tecno Módulos para Educación, y 3 Módulos de Vivienda, 2 de ellos para la Congregación de las Madres del Sagrado Corazón de Ica, y 1 para el Padre de la Parroquia de San Clemente de Pisco, todo valorizado en un valor CIF ascendente a US\$ 980 099,930; y no únicamente en 27 Tecno Módulos de Educación valorizados en S/. 408 480,80 nuevos soles, como se consignó en la misma; y se evidencia asimismo que el Ministerio de Educación nacionalizó la totalidad de los referidos bienes como consta en la mencionada Declaración Única de Aduanas;

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Notificación N° 118-3D1320-2011-000464, la Intendencia de Aduana Marítima del Callao le requiere al Ministerio de Educación efectuar la rectificación de la Resolución Ministerial N° 0157-2009-ED;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 070-2007-PCM, Disposiciones que agilicen el despacho de mercancía para atender a la población afectada por los fuertes sismos registrados en el país el 15 de agosto de 2007, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Ministerial N° 0157-2009-ED, de fecha 12 de mayo de 2009, la cual aceptó la donación efectuada por la empresa mexicana Construcciones y Equipos latinoamericanos S.A. de C.V., perteneciente al Grupo Protexa, a favor del Ministerio de Educación, para ser destinados al funcionamiento de las Instituciones Educativas Públicas de Pisco; debiendo entenderse aceptada la donación de materiales para la construcción de 27 tecno módulos para educación y 3





Resolución Ministerial No. 0321-2013-ED



módulos para vivienda, de los cuales 2 módulos corresponden a la Congregación de Madres del Sagrado Corazón en Ica, y 1 módulo corresponde a la Parroquia de San Clemente de Pisco, en el marco del Decreto Supremo N° 070-2007-PCM, por un valor total CIF de US\$ 980 099,930 (Novecientos Ochenta Mil Noventa y Nueve y 930/1000 Dólares Americanos), conforme a la Declaración Única de Aduanas N° 118-2007-10-248352-01-7.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), al día siguiente de su expedición.



Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao, al día siguiente de su expedición, a la Contraloría General de la República, así como a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, en el plazo de cinco (5) días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese,



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación